



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0298-2023-MTPE/3/17.1

Lima, 2 de agosto de 2023

VISTOS: La Resolución Directoral N° 0201-2023-MTPE/3/17.1, registrada con Hoja de Ruta N° E-010670-2023, y demás documentos relacionados a dicha hoja de ruta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que “212.1 Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, se ha advertido que el documento de vistos, en su décimo segundo considerando no señala correctamente la respuesta de NORTHWEST SECURITY S.A.C. y en su defecto se ha consignado “informa haber tenido como volumen de ventas el monto de S/ 8 227 685,00 durante el periodo agosto 2020 a julio 2021 y S/ 11 434 053,00 en el periodo agosto 2021 a julio 2022, asimismo, señala que desde enero del 2023 viene reconociendo a sus trabajadores los beneficios sociales en base al régimen común”, debiendo señalar “remitió información del volumen de ventas del periodo junio 2020 a mayo 2022”, lo cual constituye un error material que corresponde rectificarse con efecto retroactivo, puesto que de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, su corrección no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido del referido documento;

Por lo expuesto, y en virtud de lo señalado en el Informe N° 1009-2023-MTPE/3/17.1, y de conformidad con lo establecido en TUO de la LPAG, el Reglamento de la Ley MYPE; así como en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 91 del ROF del MTPE, y lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 143-2022-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material de la Resolución Directoral N° 0201-2023-MTPE/3/17.1, respecto a la respuesta brindada por el administrado en el décimo segundo considerando, en el sentido siguiente:

DICE:

(...) informa haber tenido como volumen de ventas el monto de S/ 8 227 685,00 durante el periodo agosto 2020 a julio 2021 y S/ 11 434 053,00 en el periodo agosto 2021 a julio 2022, asimismo, señala que desde enero del 2023 viene reconociendo a sus trabajadores los beneficios sociales en base al régimen común (...).

DEBE DECIR:

(...) remitió información del volumen de ventas del periodo junio 2020 a mayo 2022 (...).

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: AA2JH6U



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a NORTHWEST SECURITY S.A.C.¹

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Director de Promoción del Empleo y Autoempleo

H.R E-103188-2023

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG, notifíquese al correo electrónico autorizado por el solicitante: benzaquenjr@gmail.com, con copia a mhernandez@servifarbe.com.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: AA2JH6U



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

